

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020

11001 4003 013 2020 00644

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Apórtese el recibo de pago de las cuotas de administración y servicios públicos deprecados en los numerales 8° y 9°, realizados ante la copropiedad y empresa de servicios públicos.
2. Adose el poder para actuar con las formalidades establecidas en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) que sea remitido por el representante legal desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y (ii) indicando el apoderado su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la del Registro Nacional de Abogados.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>56</u> Hoy <u>11-11-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--